

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2018
SDM-SC- 190077-2018

Señor (a):
SANDRA PATRICIA PEDREROS MENDEZ
CARRERA 4 D No. 52 A -62
Barrio: LA PAZ
Teléfono: 311-465-02-81.
Ciudad.

REF: RESPUESTA- SDM-293801-2018

Señor(a) **SANDRA PATRICIA:**

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Entonces el comparendo N° 11001000000019132993 del 11/05/2018 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **CARERA 40 No. 52 – 62 EN BOGOTÁ**, siendo devuelto por "DIRECCION MALA", hecho que no son atribuibles a la administración como se evidencia en la guía de envío a continuación:

Información Conductor			
Identificación	Documento	Ejército en	
C39673477	CEDULA DE CIUDAD	SOACHA	
Nombres		Apellidos	
SANDRA PATRICIA		PEDREROS	
Fecha	Sexo	Teléfono	
1976-03-06	CH	4451283	
Dirección	Ciudad	País	
KR 40 No. 52 – 62	BOGOTÁ	COLOMBIA	
Email			
NO REGISTRA			

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CL. 13 No. 37 - 35 CP: 110010

SANDRA PATRICIA PEDREROS MENDEZ /
CIV: 970 T4-6481283 / 313570-418

BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP: 111621

Descripción: COMPARENDO ELECTRONICO

1. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

2. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

3. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

4. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

5. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

6. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

7. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

8. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

9. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

10. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

11. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

12. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

13. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

14. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

15. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

16. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

17. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

18. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

19. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

20. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

21. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

22. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

23. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

24. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

25. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

26. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

27. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

28. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

29. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

30. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

31. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

32. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

33. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

34. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

35. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

36. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

37. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

38. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

39. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

40. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

41. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

42. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

43. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

44. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

45. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

46. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

47. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

48. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

49. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

50. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

51. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

52. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

53. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

54. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

55. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

56. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

57. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

58. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

59. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

60. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

61. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

62. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

63. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

64. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

65. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

66. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

67. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

68. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

69. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

70. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

71. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

72. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

73. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

74. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

75. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

76. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

77. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

78. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

79. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

80. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

81. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

82. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

83. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

84. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

85. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

86. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

87. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

88. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

89. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

90. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

91. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

92. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

93. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

94. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

95. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

96. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

97. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

98. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

99. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

100. AVISO DE RETIRO DEL VEHICULO
Punto de Retiro y Hora

11001000000019132993

RESOLUCION AVISO 092 DEL 2018-06-01 NOTIFICADO 12/06/2018.

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al **aviso** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000019132993	RESOLUCION AVISO 092 DEL 2018-06-01 NOTIFICADO 12/06/2018.

En este mismo sentido, respecto a la notificación por correo electrónico o vía celular, le indicamos como primera medida que, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, Artículo 137, así mismo el Artículo 56 de C.P.A.C.A, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al Debido Proceso, me permito precisar que el **artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013**, dispone:

"Artículo 135 (...) las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado el pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días."

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Así mismo, el comparendo en mención, fue detectado por medios técnicos y tecnológicos por la presunta comisión de la infracción codificada **C-02**, en este orden de ideas la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto), sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.

Ante la solicitud de "Revocatoria" propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto el acto administrativo Resolución N° 632347 del 11/05/2018, que la declaró contraventora de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Ahora bien, referente a la figura jurídica de la caducidad del **artículo 161 del C.N.T.T** es necesario traer a colación lo dispuesto en la Ley 1843 2018 14 julio 2017.

"Artículo 11° de la ley 1843 . Caducidad. El artículo 161 de la Ley 769 de 2002 quedará así: Artículo 161. Caducidad. La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante éste término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción,

en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad. La decisión que resuelve los recursos, de ser procedentes, deberá ser expedida en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición, si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente. La revocación directa solo podrá proceder en forma supletiva al proceso contravencional y en el evento de ser resuelta a favor de los intereses del presunto infractor sus efectos serán a futuro, iniciando la contabilización de la caducidad a partir de la notificación de la aceptación de su solicitud o su declaratoria de oficio, permitiendo al presunto infractor contar con los términos establecidos en la ley para la obtención de los descuentos establecidos en la ley o la realización de la audiencia contemplados' en el Código Nacional de Tránsito".

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000019132993 del 11-05-2018.	Resolución N° 632347 del 23/07/2018

De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Ahora bien, y con respecto a la revocatoria de los mandamientos emitidos por la jurisdicción, así como la solicitud de excepciones, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio **SDM-SC- 190685 de 2018**, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

*"...**Artículo 21. Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."*

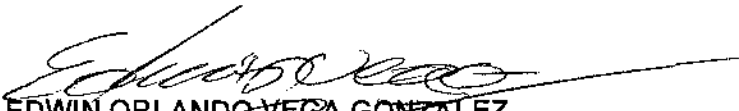
Finalmente le indico que no se ha vulnerado el Derecho al Debido proceso Administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una

invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos "



EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: GERMAN RAJ AEL GARCIA RAMSO Abogado SDM.

Anexo: Copia de la Resoluciones Nros. 632347 del 23 de julio del 2018. (3 folios) y No. 092 del 1 de junio de 2018. (2 folios).

Copia: Doctor Roberto José Fuentes Fernández, Subdirector de Jurisdicción Coactiva.



SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCARRETERA CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.632347
COMPARENDO No. 19132993
FECHA COMPARENDO: 05/11/2018
INFRACCIÓN: C2
INFRACTOR: SANDRA PATRICIA PEDREROS MENDEZ
CEDULA DE CIUDADANÍA No. 39673477
VEHICULO PLACA:SGV970
SERVICIO:

Bogotá D. C., 07/23/2018, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No 39673477

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 05/11/2018 le fue notificada la orden de comparendo No 19132993, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. del Art. 131 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 Art 21, al conductor (a). SANDRA PATRICIA PEDREROS MENDEZ

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor SANDRA PATRICIA PEDREROS MENDEZ, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre

el asunto materia de Investigación, como es el caso de la aceptación tácita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) SANDRA PATRICIA PEDREROS MENDEZ se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No19132993. , cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 384 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 105

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a SANDRA PATRICIA PEDREROS MENDEZ , identificado(a) con cédula No39673477 , conductor del vehículo de placas SGV970, respecto la orden de

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 105

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



comparendo No., código de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS pesos M/cte, (\$ 390600), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDD: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERD: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CRUZ

AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 23 días del mes 7 del año 2018, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



PAULA CRUZ

AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No 092 DEL 2018-06-01

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"**

El Subdirector de de Contravenciones de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006.

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados.

El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso.

Este aviso comprende comparendos impuestos 2018-05-18 al 2018-05-30



RESOLUCIÓN No 092 DEL 2018-06-01

"PDR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPARENDO, por medio de aviso el cual será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá en la Calle 13 número 37-35 primer piso los cuales se relacionan a continuación:



1000690	11001000000019134274	BDH381
1000831773	11001000000020543782	BBH69D
1000969606	11001000000019132873	ATJ045
1001052579	11001000000020544835	ATH697
1001216963	11001000000019135447	MQN366
1001883818	11001000000019134392	GKC088
1002403167	11001000000019130588	BOD887
1003479687	11001000000019131926	8HQ775
1003518078	11001000000019132856	CY-473
1006578492	11001000000019135122	BFS092
1006721413	11001000000019131918	JER641
1007845727	11001000000019135376	LTA826
1006778	11001000000019132929	IP-450
10089690	11001000000019134234	JNQ50C
1009276	11001000000019135584	8TI773
10100078	11001000000019130888	CIZ964
1010021220	11001000000020543931	RZV267
1010161687	11001000000019131892	8OX995
1010162806	11001000000019132918	JDN154
1010163230	11001000000019135242	BRK428
1010166976	11001000000019135389	VDZ525
1010172382	11001000000019134225	IEK418
1010173860	11001000000020543872	NAO303
1010177659	11001000000020544515	MCS850
1010180218	11001000000019132814	DDM201
1010181555	11001000000019132525	EPB068
1010187467	11001000000019134212	IDX024



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

36537421	11001000000019133631	WLR691
36537421	11001000000019134856	WLR891
36667557	11001000000019135606	BTY871
367883	11001000000019134535	BXB931
37178499	11001000000019135123	MLO95C
37237387	11001000000019133360	IMS058
37277246	11001000000019133104	MSN610
37328618	11001000000019130271	UTM201
37746672	11001000000019134526	ELT450
37799138	11001000000020544634	VEB746
37930858	11001000000019132726	VFA941
37931826	11001000000020545700	SIG057
37941805	11001000000019133375	CZL791
37945069	11001000000019133146	RKV698
38249091	11001000000019135617	WCL007
382586	11001000000019131023	BHT347
38259605	11001000000020543810	VEM135
38289786	11001000000019134155	BSG466
368346	11001000000019135274	HUL080
39521086	11001000000019135209	RNT278
39523451	11001000000019103041	HCL332
39523813	11001000000019133226	RNS094
39524979	11001000000019134399	BYM714
39528849	11001000000019131525	BIS463
39529649	11001000000019134062	BIS463
39531590	11001000000019132010	DCU168
39532166	11001000000019133382	CDQ307
39533949	11001000000019132299	WNU782
39534796	11001000000019134808	BKM749
39537484	11001000000019135264	BEH900
39543770	11001000000019132266	IXW528
39549493	11001000000019135464	HVN594
39558619	11001000000019133252	RMN996
39569199	11001000000019133722	JEU494
39560157	11001000000019132212	YFI04C
39582374	11001000000019133433	NBV669
39611572	11001000000019132464	IKX196
39618022	11001000000019135065	BGF941
39652231	11001000000020544366	DAA292
39655968	11001000000019132979	RAW708
39667213	11001000000019135321	WEX724
39673477	11001000000019132993	SGV970
39677642	11001000000019114054	0ZR294
39683396	11001000000019135709	BJX918
39684013	11001000000019133131	UDK102
39686072	11001000000019134021	RLY326
39687300	11001000000019132465	CXN962
39692606	11001000000019131619	TSO023
39693240	11001000000019133204	VDG600
39695658	11001000000019131666	BSW859
39699936	11001000000019135714	VEP235
39705874	11001000000019133594	WHQ087



ARTICULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procédase a incorporar en el sistema de información contravencional - SICON-, las mencionadas órdenes de comparendo.

ARTÍCULO CUARTO: CONTINÚESE, con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el

2018-06-01

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

PABLO CESAR GARCÍA CAMACHO

**Subdirector(a) de Contravenciones de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad**

Proyecto: CAROL ANGIE PINZON RUIZ

COMPARENDO ELECTRÓNICO
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000019132993

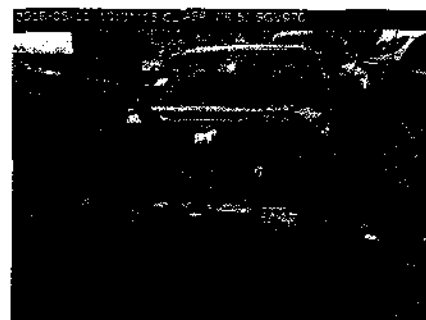
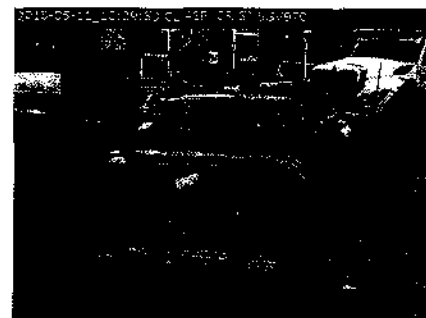
Fecha de Imposición 11 de mayo de 2018



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.		
Fecha Hora Infracción 11 de mayo de 2018 10:29:53			
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CL 48p - CR 5j - RAFAEL URIBE			
VEHICULO PARQUEADO EN VIA PUBLICA; ART 75 Y 76 C.N.T			
Nombre SANDRA PATRICIA PEDREROS MENDEZ		Tipo y No. Identificación CC 39673477	Placa SGV970
Dirección: KR 40 No. 52 - 62		BOGOTÁ	
Nombre del Locatario		Tipo y No. Identificación	
Dirección:			
Agente de Tránsito que detectó la infracción:		Agente de Tránsito que impuso el comparendo: Fabian Quintero Placa: 090147 	



Respetado(a) señor(a) PEDREROS

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa SGV970 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación.** En su defecto y, en todo caso, como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.
2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% ó el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:
 - 2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de ésta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$195300, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado;
 - 2.2 Entre los días hábiles doce (12) al veintiséis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$293000, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS. Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.**

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicado escrito o derecho de petición), en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vintulado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.


PABLO CESAR GARCÍA CAMACHO

Subdirector de Contravenciones de Tránsito

Secretaría Distrital de Movilidad

Fecha de imposición 12 May 2018

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

Respete las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todos!

ORDEN DE COMPARECENDO URGENTE NACIONAL Nº 1090147															
15-05-2008															
IDENTIFICACION															
NOMBRE		NOMBRE		NOMBRE		NOMBRE		NOMBRE		NOMBRE		NOMBRE		NOMBRE	
1		2		3		4		5		6		7		8	
9		10		11		12		13		14		15		16	
17		18		19		20		21		22		23		24	
25		26		27		28		29		30		31		32	
33		34		35		36		37		38		39		40	
41		42		43		44		45		46		47		48	
49		50		51		52		53		54		55		56	
57		58		59		60		61		62		63		64	
65		66		67		68		69		70		71		72	
73		74		75		76		77		78		79		80	
81		82		83		84		85		86		87		88	
89		90		91		92		93		94		95		96	
97		98		99		100		101		102		103		104	
105		106		107		108		109		110		111		112	
113		114		115		116		117		118		119		120	
121		122		123		124		125		126		127		128	
129		130		131		132		133		134		135		136	
137		138		139		140		141		142		143		144	
145		146		147		148		149		150		151		152	
153		154		155		156		157		158		159		160	
161		162		163		164		165		166		167		168	
169		170		171		172		173		174		175		176	
177		178		179		180		181		182		183		184	
185		186		187		188		189		190		191		192	
193		194		195		196		197		198		199		200	
201		202		203		204		205		206		207		208	
209		210		211		212		213		214		215		216	
217		218		219		220		221		222		223		224	
225		226		227		228		229		230		231		232	
233		234		235		236		237		238		239		240	
241		242		243		244		245		246		247		248	
249		250		251		252		253		254		255		256	
257		258		259		260		261		262		263		264	
265		266		267		268		269		270		271		272	
273		274		275		276		277		278		279		280	
281		282		283		284		285		286		287		288	
289		290		291		292		293		294		295		296	
297		298		299		300		301		302		303		304	
305		306		307		3									

SuperCafe Movilidad exclusivamente. Calle 13 # 27 - 35
De lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

Bogotá D.C. 10 de septiembre de 2018
SDM-SC- 190685-2018

Doctor:
ROBERTO JOSE FUENTES FERNANDEZ
Subdirector de Jurisdicción Coactiva
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

REF: REMISION RADICADO SDM 293801-2018

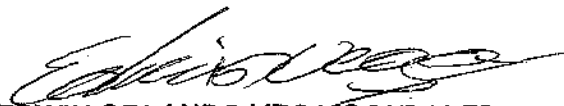
Doctor Fuentes:

De manera atenta, remito de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015: *"Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente"*.

La solicitud impetrada por el señor (a) **SANDRA PATRICIA PEDREROS MENDEZ**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **39.673.477**, en cuanto a que hace alusión en uno de los apartes de su solicitud de prescripción y revocatoria del mandamiento de pago, por ser tema de su competencia se remite el citado oficio en cico (5) folios.

Finalmente, es importante resaltar que al peticionario ya se le brindó respuesta en cuanto a los puntos de nuestra competencia.

Atentamente,
"Bogotá, mejor para todos"


EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

6 folios

Proyectó: GERMAN RAFAEL GARCIA RAMISO Abogado SDM.

Anexo: copia de la petición en (5) folios y copia de la respuesta por parte de esta Subdirección en (04) folios.

Copia: SANDRA PATRICIA PEDREROS MENDEZ, CARRERA 4 D No. 52 A -62, Barrio: LA PAZ Bogota,
Celular: 311-465-02-81.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4018

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-293801/ SANDRA PATRICIA PEDREROS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-190077 d el 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (12) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-293801.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 29 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 03 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: THOMAS DIAZ. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. EDWIN ORLANDO
VEGA GONZALEZ